

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.222

LEY 5222

6 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5222

LEY 5222

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el Instituto Provincial de Ortodoncia y Odontología Infantil, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El Instituto Provincial de Ortodoncia y Odontología Infantil tendrá su sede central en la Capital de la Provincia, debiendo, a medida que las necesidades y la experiencia lo aconsejen, instalar filiales en las diversas ciudades de la misma, a las que se les asignará las respectivas zonas de influencia.

ARTÍCULO 3°. El Instituto Provincial de Ortodoncia y Odontología Infantil, además de la obra asistencial que en la infancia deberá realizar, desarrollará los estudios de investigación en las especialidades que le competen y realizará campañas de difusión de cultura odontológica en la población.

ARTÍCULO 4°. El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Salud Pública reglamentará las condiciones de funcionamiento y fijará los aranceles que regirán para las operaciones y tratamientos que se practiquen, destinando el excedente sobre gastos de sostenimiento y sueldos, para ampliación de servicios. La atención de los niños, cuyos padres o tutores no tengan una entrada mensual de trescientos pesos, será absolutamente gratuita.

ARTÍCULO 5°. Los gastos que demande la presente ley serán tomados de Rentas Generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5222. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).